



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintiuno (21) de junio dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: GLADYS CAMACHO JIMENEZ  
RADICACIÓN: 25612408900120230006900

Mediante escrito enviado por la apoderada de la parte demandante, al correo electrónico de este Despacho el día 31 de enero de 2023, se solicita el retiro de la demanda.

Al respecto el artículo 92 del Código General del Proceso, señala:

«El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda».

En virtud de la disposición lo anterior y revisado el expediente, se advierte que el día 31 de enero de 2023, la apoderada de la parte demandante presentó solicitud de retiro de la demanda, informándole a este despacho que el demandado ya se encuentra al día en su obligación.

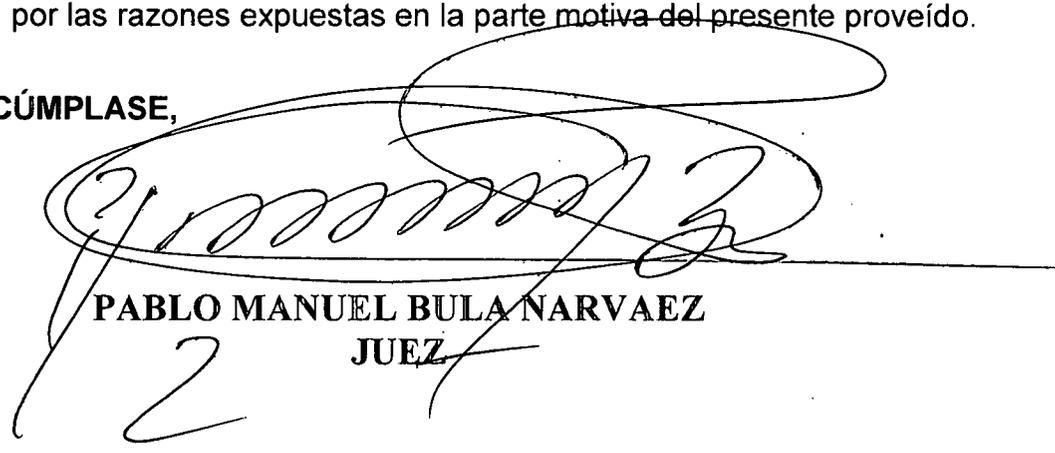
En ese sentido, no sería necesario autorizar el retiro del libelo introductorio por auto, sin embargo, teniendo en cuenta la virtualidad que está rigiendo con el Ley 2213 de 2022, es deber de este Despacho proferir la presente decisión para conocimiento del solicitante.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** el retiro de la demanda solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

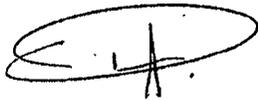


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 037** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **22/06/2023.**



**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria